



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia que proyecta:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Fecha:	AGOSTO DE 2026
Dependencia a la que se dirige:	DESPACHO DEL ALCALDE
Responsable:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El municipio de Piendamó – Tunía Cauca, requiere contratar el alquiler de maquinaria pesada (motoniveladora y vibrocompactador) para realizar el mantenimiento rutinario de vías terciarias del municipio, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos.

1.1. Aspectos legales

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”.

El artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios la responsabilidad de construir las obras que demande el progreso local y de prestar los servicios públicos que determine la ley, dentro de los cuales se encuentra la movilidad de la población a través de la red vial del municipio.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios, entre otras, competencias en materia de vías, correspondiéndoles la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial de su jurisdicción, competencia dentro de la cual se enmarca el mantenimiento de la red vial terciaria del municipio.

El documento CONPES 3857 de 2016, “Lineamientos de política para la gestión de la red terciaria”, establece los lineamientos técnicos e institucionales para la gestión, el mantenimiento y el mejoramiento de la red vial terciaria a cargo de los municipios, reconociendo su papel en la conectividad de la población rural con los cascos urbanos.

Plan Vial del municipio de Piendamó – Tunía, instrumento de planeación en el cual se encuentran identificadas y codificadas las vías objeto del presente proceso.



1.2. Necesidad

Dentro de su inventario vial, el municipio de Piendamó – Tunía cuenta con aproximadamente 163,357 km de red vial terciaria, mediante la cual se comunican las diferentes veredas del municipio con el casco urbano municipal. De la conformación de dicha red se destaca que el 65% se encuentra en afirmado, el 26% en tierra, el 7% cuenta con mejoramiento y únicamente el 2% se encuentra pavimentado. Este sistema vial requiere mantenimiento y mejoramiento constante con el propósito de garantizar la movilidad de los habitantes del municipio.

En este orden de ideas, la Secretaría de Planeación e Infraestructura ha identificado que las vías Esmeralda – Arrayán (Plan Vial No. 25KA42) y Alto Piendamó – San Isidro (Plan Vial No. 26KA11) presentan deterioro superficial asociado a la pérdida de bombeo, colmatación de cunetas, ahuellamiento y pérdida de material de afirmado, condiciones propias de las vías terciarias sin pavimentar que, de no atenderse oportunamente, afectan la transitabilidad, incrementan los tiempos de desplazamiento de la población rural y comprometen el acceso de dichas comunidades a bienes, servicios y atención institucional. El municipio cuenta dentro de su parque automotor con una (1) motoniveladora y un (1) vibrocompactador propios; sin embargo, esta capacidad instalada resulta insuficiente y deficiente frente a la magnitud de la red vial terciaria del municipio, de la cual el 91% se encuentra en afirmado o en tierra, por lo que dichos equipos deben priorizarse para la atención de emergencias y otros frentes de trabajo permanentes de la Secretaría, sin ser suficientes para atender de manera oportuna y simultánea la totalidad de las vías que lo requieren.

En este orden de ideas y con el propósito de satisfacer la necesidad descrita, se requiere seleccionar una persona natural o jurídica que se encargue del alquiler de la maquinaria pesada (motoniveladora y vibrocompactador) con operario, que permita ejecutar las actividades de cuneteo, conformación, perfilamiento y compactación sobre las dos vías identificadas. Para lo cual se adelantará un proceso que permita seleccionar de manera objetiva la mejor oferta.

1.3. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Se encuentran en el mercado personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto mercantil se registra el alquiler de maquinaria pesada para la construcción y el mantenimiento vial, con capacidad jurídica y experiencia para contratar con el Estado, para lo cual se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía; con el propósito de seleccionar al proponente que se encargue de la ejecución del servicio.

1.4. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72000000	72140000	72141700	72141701	Servicio de Alquiler o Leasing de Maquinaria para Construcción.



1.5. Inclusión en el plan de desarrollo territorial.

La presente necesidad se encuentra inmersa dentro de la matriz estratégica del plan de desarrollo **“POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMO – TUNÍA” 2024 – 2027**, en los siguientes aspectos.

Sector	24 Transporte
Programa	2402 Infraestructura vial regional
Producto	2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico rutinario
Indicador	240211206 Vía terciaria con mantenimiento
Proyecto	Fortalecimiento de la infraestructura de la red vial rural y urbana del municipio de Piendamó – Tunía
Registro BPIN No.	202500000000115

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA. EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN No. 202500000000115.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista se compromete a prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada de acuerdo al presupuesto oficial, aplicando las normas de seguridad industrial para la operación de maquinaria pesada, y con el personal técnico exigido, ejecutando el servicio en el plazo determinado.

Se requiere la ejecución de las siguientes actividades, discriminadas por equipo y vía, que permitirán el mantenimiento de la red vial terciaria.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alquiler de motoniveladora para desarrollar actividades, cuneteo, conformación y perfilamiento de vía terciaria sobre material de afirmado.	hora	126
2	Alquiler de vibrocompactador para desarrollar actividades de compactación sobre vía terciaria.	hora	100

- OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a prestar el servicio de alquiler contratado conforme a



los valores cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

Las horas de operación que se detallan en la propuesta económica son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del contrato y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación, siempre dentro del presupuesto oficial disponible; el contratista está obligado a ejecutar las mayores horas que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Alcance del servicio: Mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación, se pretende escoger el contratista que cumpliendo las condiciones que la administración municipal defina, garantice la prestación del servicio con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas de construcción de acuerdo a los trabajos o actividades señaladas en el presupuesto oficial.

Equipo: El proponente favorecido deberá prestar el servicio en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes que sean exigidos en materia de equipo Mínimo de trabajo y los demás que considere necesarios el contratista.

Autorizaciones – Permisos - Licencias requeridas: Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución del mismo, no se esperan impactos ambientales negativos significativos y los impactos ambientales que llegasen a presentar pueden ser eliminados o reducidos a niveles aceptables; por tales razones y debido a su magnitud, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia.

- **ASPECTOS TÉCNICOS.**

El valor por hora de cada equipo cubre el operario, el combustible, los lubricantes, el mantenimiento del equipo y su transporte hasta el sitio de ejecución de las actividades, los costos de mano de obra, incluyendo prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, al cumplimiento satisfactorio del mismo, incluyendo los gastos de administración y utilidad del contratista.

Bajo ningún punto de vista el Municipio reconocerá valor alguno por concepto de sobrecostos de transporte de la maquinaria establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a causa de



fuerza mayor avalada por la supervisión del Municipio. El contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. Para cada equipo se establecen las especificaciones técnicas mínimas, las cuales consisten en la descripción del equipo, su capacidad, el operario requerido, las condiciones para el recibo de las horas ejecutadas y la unidad de medida, conforme al numeral 2.4 del presente documento.

El proponente debe tener en cuenta:

- Los estudios y documentos previos relacionados con la invitación pública a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado.
- Del valor establecido, el Municipio deducirá los impuestos y retenciones a que haya lugar.
- En el valor de la propuesta, los valores correspondientes a transporte de equipos y a los honorarios del personal a cargo que utilice en la ejecución del contrato, estarán bajo su entera responsabilidad.
- En el valor de la propuesta se deberá cobijar todas las actividades a realizar, deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del servicio, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias



para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato y cumplir con lo requerido en las condiciones técnicas exigidas, es decir dar cumplimiento a cada una de las actividades fijadas por la entidad en los documentos del proceso (estudio previo e invitación pública).
2. Transportar los equipos (motoniveladora y vibrocompactador) hasta las vías objeto de intervención con la prestación de los servicios de alquiler.
3. Garantizar la cantidad e idoneidad del personal requerido, para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo definido, así mismo el contratista debe garantizar que el personal operador contará con las certificaciones y licencias vigentes de operación de maquinaria pesada acordes a los equipos a operar, situación que será verificada por el supervisor.
4. Garantizar la calidad y cantidad de los equipos a utilizar, los cuales deben contar con la aprobación por parte de la supervisión.
5. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Llevar registro periódico del avance del servicio y registro fotográfico de las diferentes etapas de construcción, lo anterior deberá ser incluido en los informes del avance en la ejecución, en la memoria de cantidades de obra y demás actas exigidas por el Municipio.
7. El contratista se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que El Municipio no asume responsabilidad o solidaridad alguna. Para laborar en la obra, el personal debe estar debidamente asegurado y contar con la totalidad de elementos de seguridad requeridos por la normatividad vigente.
8. Atender las recomendaciones e instrucciones que se impartan a través del Supervisor y/o interventor.
9. El Contratista deberá mantener afiliado al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, al personal que realizará las actividades y, será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o



transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor o interventoría a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación.

10. El contratista debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad, al evaluar los precios de los respectivos ítems, teniendo en cuenta que el presupuesto es integral, es decir, incluye mano de obra, equipos, insumos, materiales, transporte y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, valores que se entenderán incluidos en el valor del ítem ofertado. Por lo tanto, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución de los trabajos.
11. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de las solicitudes del Supervisor y/o interventor.
12. Atender las observaciones realizadas por el o los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato.
13. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias y/o determinar si es necesario realizar balances y/o modificaciones.
14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
16. Presentar a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. El contratista deberá dar aplicación a la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, así como a las demás normas de seguridad industrial aplicables a la operación de maquinaria pesada.
19. Acarrear a su costa los impuestos y estampillas a las que hubiere lugar.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Piendamó - Tunía se obliga a:

1. Supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista.
2. Realizar a través del supervisor designado, coordinación con el contratista para la ejecución de la obra.



3. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
4. Expedir las certificaciones para efecto de pago.

2.3. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.

2.4. Supervisión.

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, o quien haga sus veces, Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley, es decir las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la Alcaldía Municipal.

2.5. Tipo de Contrato

Para la ejecución del servicio objeto de la invitación se procederá a suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA CON OPERARIO).

2.6. Lugar de ejecución de la prestación del servicio

El servicio se ejecutará en las vías Esmeralda – Arrayán (Plan Vial No. 25KA42) y Alto Piendamó – San Isidro (Plan Vial No. 26KA11), zona rural del municipio de Piendamó – Tunía Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICOS

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, en su capítulo II, sección 1, subsección 5, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Y la ley 1474 de 2011 en su Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

De acuerdo con el numeral 5, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como contratación por mínima cuantía a la modalidad de selección objetiva cuyo valor no excede del 10 por ciento de la



menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto

Ahora bien, y de acuerdo al valor estimado en el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación estará regido por las condiciones previstas por la ley para un proceso por mínima cuantía.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de mínima cuantía está conformado por la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE a NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

4. ANALISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía

El presente estudio y posterior realización del proceso contractual tiene la siguiente fundamentación legal:

NORMA	EPÍGRAFE
Ley 80 de 1993	Se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 1082 de 2015	Se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación del alquiler de maquinaria pesada con operario para el mantenimiento de la red vial terciaria del municipio, actividad de uso común en el mercado de la construcción y el mantenimiento vial, para la cual no se exige al contratista o a su representante ostentar una profesión específica, sino acreditar experiencia y disponibilidad real de los equipos exigidos, conforme al numeral 2.4 del presente documento.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual: por la naturaleza del servicio de alquiler de maquinaria pesada con operario, no se requiere licencia ambiental ni permisos especiales adicionales a los propios de la actividad contractual, sin perjuicio de las certificaciones y licencias de operación de maquinaria pesada exigidas al personal operador conforme al numeral 2.4 del presente documento.

A. Aspectos generales del mercado

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente, para los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del análisis del sector debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y los riesgos identificados, sin que se requiera un estudio extensivo de las condiciones financieras de los proveedores ni de su participación en el PIB industrial. En este sentido, se presenta a continuación el análisis de los aspectos económico, técnico y regulatorio relevantes para el presente proceso.

Económico: el mercado de alquiler de maquinaria pesada para la construcción y el mantenimiento vial en Colombia está compuesto principalmente por microempresas, pequeñas empresas y



personas naturales propietarias de uno o varios equipos (motoniveladoras, vibrocompactadores, cargadores, retroexcavadoras y volquetas, entre otros), que prestan sus servicios tanto a entidades públicas como privadas. En el departamento del Cauca, esta oferta se concentra principalmente en Popayán y en los municipios con mayor actividad de construcción e infraestructura vial, entre ellos Piendamó – Tunía. Las principales variables que inciden en el precio del servicio son el costo del combustible (ACPM), dado que suele estar incluido dentro del valor por hora del equipo, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), que incide en el costo del operario, y la estacionalidad de la demanda, que se concentra en las épocas de menor precipitación, más favorables para las actividades de conformación y compactación de vías sin pavimentar.

Técnico: la motoniveladora y el vibrocompactador exigidos en el presente proceso son equipos de uso común y amplia disponibilidad en el mercado regional de alquiler de maquinaria pesada, sin que se identifiquen barreras tecnológicas o de escasez que limiten la pluralidad de oferentes. Existen en el mercado múltiples marcas y modelos (Caterpillar, Komatsu, Case, Volvo, entre otras) que cumplen especificaciones similares a las exigidas en el numeral 2.4 del presente documento. El principal factor técnico habilitante no es la propiedad del equipo, sino la certificación del personal operador, dado que su correcta operación incide directamente en la calidad de las actividades de cuneteo, conformación, perfilamiento y compactación.

Regulatorio: además del régimen general de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el sector del alquiler de maquinaria pesada para el mantenimiento vial se encuentra regulado, entre otras, por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus modificaciones, en cuanto a la licencia de conducción de maquinaria agrícola, industrial y de construcción; la Ley 1562 de 2012, sobre el Sistema General de Riesgos Laborales; y la normativa ambiental aplicable a la ejecución de obras sobre la red vial terciaria (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015), en lo relativo a la disposición de materiales sobrantes y la protección de fuentes hídricas cercanas. No se identifican Normas Técnicas Colombianas de obligatorio cumplimiento específicas para el alquiler de maquinaria como tal, distintas de las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS que orientan la buena práctica de las actividades de mantenimiento vial.

Otros aspectos: dada la naturaleza rural de las vías objeto del presente proceso, es relevante el contexto climático, toda vez que las actividades de conformación y compactación dependen de condiciones de humedad adecuadas del material de afirmado, lo cual puede afectar el rendimiento y los tiempos de ejecución en época de lluvias, riesgo identificado y mitigado en la matriz de riesgos del presente estudio.

B. Estudio de la oferta

¿Quién vende? en el mercado regional (Cauca y suroccidente colombiano) existe una oferta de proveedores de alquiler de maquinaria pesada compuesta principalmente por pequeñas y medianas empresas y personas naturales propietarias de uno o varios equipos, que prestan sus servicios tanto a entidades públicas municipales y departamentales como a particulares. Al tratarse de un mercado con múltiples oferentes a nivel regional (incluyendo Popayán y municipios vecinos como Cajibío, Morales, Timbío y Silvia, además del propio municipio de Piendamó – Tunía), no se identifican



riesgos significativos de concentración de mercado que impidan la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega del servicio? el servicio se presta bajo la modalidad de alquiler con operario, en la cual el proveedor transporta el equipo hasta el sitio de la obra, aporta el operario certificado y asume el combustible, los lubricantes y el mantenimiento del equipo durante la ejecución. Dada la naturaleza móvil de estos equipos y la existencia de varios proveedores en la región, los tiempos de disponibilidad para iniciar la prestación del servicio son cortos.

Precios: el valor por hora de referencia adoptado en el numeral 4 del presente documento (\$220.000 para la motoniveladora y \$170.000 para el vibrocompactador) se construyó a partir de fuentes secundarias, en particular el precedente contractual del propio municipio de Piendamó – Tunía (proceso MC-041-2024, “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO MOTONIVELADORA”), detallado en el literal C siguiente. Conforme a la Guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura deberá complementar este análisis con fuentes primarias (cotizaciones actuales de al menos tres proveedores de la región) antes de la publicación del proceso, con el fin de validar o ajustar los valores de referencia aquí adoptados.

C. Estudio de la demanda

Conforme a la Guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda busca establecer cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra o servicio objeto del proceso, y cómo lo adquieren otras entidades estatales, para lo cual se relacionan a continuación los procesos de contratación identificados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

En aras de realizar un correcto análisis de la demanda para la presente contratación, se verificaron procesos de alquiler de maquinaria celebrados en vigencias anteriores por diferentes municipios, encontrándose que existe una amplia oferta de contratistas idóneos y con experiencia en el alquiler de maquinaria, que han ejecutado sus contratos sin contratiempos ni irregularidades, cumpliendo oportunamente y en los términos acordados, según se registra en el portal único de contratación pública – SECOP:

N.º de contrato / proceso	Objeto	Valor	Entidad contratante	Link de búsqueda
002 (2012) — Cód. SECOP 1: 12-13-784704	Alquiler de maquinaria pesada – motoniveladora – para el mantenimiento de la vía Agua Blanquita – Palma Azul Coconucos	\$14.280.000	Alcaldía Municipio de La Montañita, Caquetá	<u>Ver proceso</u>



N.º de contrato / proceso	Objeto	Valor	Entidad contratante	Link de búsqueda
MCMC 005-2021 — Cód. SECOP 1: 21-13-11742285	Servicio de alquiler de maquinaria pesada para apoyar el mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana y rural del municipio	\$24.975.000	Alcaldía Municipio de Chipatá, Santander	Ver proceso
AMG-MC-025-2025 — Cód. SECOP II: CO1.NTC.8138639	Prestar los servicios de alquiler de motoniveladora y vibrocompactador para el mantenimiento de las vías del municipio	\$39.850.000	Alcaldía Municipio de Garagoa, Boyacá	Ver proceso

Por otra parte, el Municipio de Piendamó - Tunía ha realizado desde múltiples convocatorias, a través de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública y contratación directa para la ejecución de obras civiles. Demostrando con lo anterior que existe por parte de la entidad territorial una amplia demanda con relación a la ejecución de obra civil.

El sitio de ejecución fue el casco urbano o rural del municipio. Se anexa cuadro de procesos de contratación

	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
--	-------------------	-----------------	--------	---------	--------	---------------------------------------	---------	--------------------



23	<u>SMC-</u> <u>065-MC-</u> <u>2022</u>	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO CAMA BAJA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PIENDAMÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021195480092.	Cauca : Piendamó	\$28.000.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 23-11-2022
----	--	-----------------------------------	-----------	--	--	----------------------------	--------------	---

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

- 1) Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.
- 2) Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 4) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
- 5) Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

5. Forma de Pago.

El Municipio pagará al CONTRATISTA por hora de operación efectivamente ejecutada por cada equipo y recibida a satisfacción por el supervisor, a los valores unitarios de \$220.000 por hora para la motoniveladora y \$170.000 por hora para el vibrocompactador, mediante un anticipo del treinta (30) % y el excedente mediante pagos parciales conforme al avance, en concordancia con el Plan anualizado de caja, previo informe de supervisión, acta de recibo parcial, presentación de la cuenta



de cobro y/o factura, y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista del periodo correspondiente.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 784 del 04 de agosto de 2026, recursos de INVERSIÓN. Expedido por la oficina de presupuesto.

Rubro	Descripción	Valor
20240211206.05-240211206-0600-202500000000115-1.0-1.3.3.4.02-1 Anterior Entidad 1	Vía terciaria con mantenimiento rutinario	\$44.720.000

Valor: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$44.720.000)**

5.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

Nota: se extrajeron los valores unitarios de las cotizaciones y con el promedio de ellas se estructuró el presupuesto oficial incluidos los impuestos municipales y adicional se establece el IVA para quienes están obligados a declarar

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos



identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

a) ESTAMPILLAS: De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

- Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla Universidad del Cauca: 1%

b) Retención del I. V. A 19 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos

c) Retención en la fuente: según tabla de retención

d) OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución

Pago por aportes seguridad social Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Garantías Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato

5.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$44.720.000)**. Incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos y demás a que haya lugar para la cabal y oportuna ejecución del contrato.

5.1.1. Descripción del presupuesto

El Municipio requiere llevar a cabo el presente proceso de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para lo cual fue necesario conocer el costo del mismo, mediante el estudio de mercado de valores por hora de operación, los cuales hacen parte del proyecto y reposan en los documentos técnicos



que hacen parte del mismo y se encuentran en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con lo que finalmente se determinó el valor estimado del PRESUPUESTO OFICIAL, el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	MOTONIVELADORA				
1.1	Esmeralda – Arrayán (25KA42) – 5 km	HORAS	126	\$ 220.000	\$ 27.720.000
1.2	Alto Piendamó – San Isidro (26KA11) – 7 km	HORAS			
2	VIBROCOMPACTADOR				
2.1	Esmeralda – Arrayán (25KA42) – 5 km	HORAS	100	\$ 170.000	\$ 17.00.000
2.2	Alto Piendamó – San Isidro (26KA11) – 7 km	HORAS			
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (226 h)				\$ 44.720.000

NOTA: El presupuesto del proyecto y del presente proceso es de única y exclusiva competencia de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, por lo que no es objeto de revisión jurídica.

5.2. Rubro presupuestal para la cofinanciación de la inversión.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 784 del 04 de agosto de 2026, específicamente al rubro presupuestal y clasificación programática de recursos de inversión en él contenidos.

5.3. Análisis económico

Para establecer el valor de las actividades de mantenimiento la Secretaria de Planeación SOLICITO DOS COTIZACIONES DE LAS CUALES se optó por tomar como precios de referencia el menor valor para establecer el presupuesto oficial, las cuales se describen a continuación.

DESCRIPCION	Valor cotización COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA & MÁS C.P.	Valor cotización FERREMICELANIA EL MAESTRO
Alquiler motoniveladora	\$220.000	\$210.000
Alquiler vibrocompactador	\$170.000	\$250.000

COTIZACIONES

Con base en lo anterior, se definió el valor estimado del presupuesto oficial, el cual incluye el IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cotización 1: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA & MÁS C.P.**



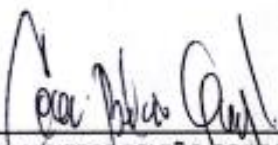
MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

COTIZACION

9050

FERREMISCELANEA EL MAESTRO
NIT: 1028629480-0
PLAZA DE MERCADO PIENDAMO
TEL: 3133952475

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALQUILER MOTONIVELADORA	HORA	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ALQUILER VIBRO COMPACTADOR	HORA	1	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00


JEAN PIERRE BEÑO GONZALEZ
Representante Legal
FERREMISCELANEA EL MAESTRO



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Cotización 2: **FERREMICELANIA EL MAESTRO**

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA & MÁS C.P



COTIZACIÓN

Señores:

Alcaldía Municipal de Piendamó Tunia
Cra 5 N° 9-93 Edificio CAM
Piendamó, Cauca

Cordial saludo,

Mediante el presente documento me permito adjuntar una cotización de servicios
maquinaria, como se relaciona a continuación:

MAQUINA	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Vibro compactador 7 Toneladas	Hora	1	\$ 170.000
Motoniveladora	Hora	1	\$ 220.000

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios.

EDWIN NORBERTO RIVERA SARRIA

EDWIN NORBERTO RIVERA SARRIA
CC. 10755270
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA & MÁS C.P
Celular 3193111130
Email edwinrivasarria@gmail.com
Carrera 10 Nro. 11-21 Piendamó – Cauca

Dirección Carrera 10 Nro. 11-21. Piendamó Cauca Email
edwinrivasarria@gmail.com
Celular 3193111130



Nota: El análisis de mercado, los servicios y cantidades y, la determinación del presupuesto de la presente contratación es responsabilidad de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal quien adelantó la solicitud de cotizaciones el análisis de mercado y la determinación de cantidades, por su naturaleza no es objeto de verificación jurídica.

Por lo anterior, se observa que conforme a las cantidades requeridas frente al promedio de valores cotizados por ítem, resultaría que el valor del presupuesto oficial del presente proceso se pudiese establecer en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$44.720.000)**, para la satisfacción de todas las necesidades esgrimidas, por lo que este será el presupuesto oficial toda vez que en razón a la modalidad de contratación (mínima cuantía), donde prima como factor de selección el valor más bajo de las propuestas presentadas y, la diferencia bagatelar que no afecta el proceso ni el equilibrio económico, los proponentes podrán atemperar su propuesta a las condiciones exigidas en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del proceso se determina en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$44.720.000)** como pago por la prestación del servicio en las cantidades, relacionados en las especificaciones técnicas, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, la propuesta económica de menor valor será la que prime y se velará por el cuidado de los recursos de la Entidad.

El supervisor se hace responsable de que las cotizaciones aquí propuestas tienen plena veracidad y que se realizaron conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como



requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo N.º 9 Modelo De Propuesta Económica, de todos los proponentes que allegaron su oferta.

7. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Tendrán carácter de requisitos habilitantes el resto de documentos que a continuación se relacionan en los siguientes numerales y que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del numeral 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso:

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple – Rechazo
	Análisis de experiencia específica	Cumple – Rechazo
	Análisis de capacidad Técnica	Cumple – Rechazo

8. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 9, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio

¹Persona Natural

²Persona Jurídica

³Consortios / Unión Temporal



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
				La Actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de población campesina, indígena, afro, en situación de desplazamiento, vulnerabilidad, discapacidad, adulto mayor infancia, adolescencia y comunidad en general a través de la gestión de los recursos de los diferentes estamentos sociales.



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	No aplica	Si aplica	Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Hombre menor de 50 años).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral al día y relación del personal a cargo, para verificar la información: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar planilla con pago al día, a la Seguridad Social a la fecha de cierre del presente proceso.



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido. La Actividad económica debe estar relacionada con el objeto del proceso.
				Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Nación
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.
Certificado De No Estar Incluido En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam:	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente
Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para él.



Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 5.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia específica:

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Experiencia específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para considerar su propuesta el proponente deberá: El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una persona de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el alquiler de maquinaria pesada y/o el mantenimiento de vías, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

NOTA: Únicamente se aceptarán copias de contratos y actas de liquidación final y/o certificaciones expedidas por entidad pública o privada que demuestren de forma expresa y verificable el cumplimiento de las condiciones anteriormente establecidas.

8.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA)

El proponente y futuro contratista deberá contar con el número suficiente de personas que resulte necesario tener para atender el desarrollo normal de la elaboración del objeto contractual en el plazo



previsto.

El PERSONAL MÍNIMO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato, el cual se describe a continuación, así como garantizar su permanencia:

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos		
Hoja de vida del personal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá demostrar que posee el personal necesario para la ejecución del objeto contractual, los cuales deben contener como mínimo los siguientes requisitos.		
				CANT	PERFIL	REQUISITOS
				1	Operador de Motoniveladora	• Hoja de vida con sus respectivos soportes y certificaciones • Licencia de operación vigente tipo B2 y/o C2. • Carta de compromiso
				1	Operador de Vibrocompactador	• Hoja de vida con sus respectivos soportes y certificaciones • Licencia de operación vigente tipo B2 y/o C2. • Carta de compromiso

NOTA 1: Además de los anteriores requisitos el proponente deberá anexar los siguientes documentos de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo:

1. Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, REDAM, Antecedentes de Delitos Sexuales dirigidos al Municipio de Piendamó Tunía Cauca y Medidas correctivas.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de



mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará



un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual



acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas



junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de



aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el La propuesta económica se debe diligenciar únicamente en la plataforma SECOP II

Los documentos que hagan parte integral de la propuesta presentada y que requieran ser firmados deberán contar con firma autógrafa, por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, lo cual, se entiende realizado de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos



elaborados, para efectos de lo cual la entidad atenderá lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de las que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y SUS CAUSALES

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la



ejecución del presente contrato, los siguientes riesgos.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En razón a la cuantía del proceso no se exigirán garantías al contratista de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

Garantía de Cumplimiento. Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

Garantía de calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales eH indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor asegurado o de la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, equivalente al 100% del valor del anticipo, es decir el 30% del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS. Procesos de contratación, sin estudios previos, sin diseños, o son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	Raro	3. Moderado		4	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	Improbable	4. Mayor		6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Retraso o incumplimiento del contrato, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Piendamó - Tunia Cauca, demora en la solución de la necesidad.	Posible	5. Catastrófico		6	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SU SEGUIMIENTO. No se realiza evaluación inicial del contrato o se hace inadecuadamente por el interventor o supervisor, se hace seguimiento sin conocimiento previo del contrato.	Sanciones de entidades de control, retraso o incumplimiento del contrato, demora en la solución a la necesidad, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	5. Catastrófico		6	Riesgo Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Incumplimiento en la ejecución del contrato, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias contractuales, desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	5. Catastrófico		6	Riesgo Alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	AUMENTO DE COSTOS. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Incumplimiento del contrato, demora en la solución a la necesidad, controversias contractuales, desequilibrio económico del contrato.	3. Improbable	2. Menor		4	Riesgo Bajo
7	Específico	Interno	Selección	Tecnológico	FALLAS TECNOLÓGICAS. Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para ejecución contrato.	No se selecciona contratista. Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y solución de la necesidad.	3. Posible	3. Moderado		6	Riesgo alto



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	CAMBIO DE NORMATIVIDAD. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor		4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Social	ORDEN PÚBLICO. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	5. Catastrófico		6	Riesgo alto

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:

O	RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS, O SON INADECUADOS.	MPIO.	Publicación en el SECOP. La plataforma no permite publicar procesos de contratación sin estudios previos	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIO DE DESPACHO	Estudios previos con valores del mercado reales y claridad de lo que se va a contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
2	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR.	MPIO.	Verificar la información de la entidad y elaborar análisis del sector, estudios previos y precios reales.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIO DE DESPACHO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el Secretario de Despacho.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



O	RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	NO SE HACE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SU SEGUIMIENTO.	MPIO.	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	NO	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
5	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA.	MPIO.	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
6	AUMENTO DE COSTOS.	CONT RATI STA	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento, según el caso.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Revisión de vigencia de pólizas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	FALLAS TECNOLÓGICAS.	MPIO.	Establecer medios de seguridad para la información del proceso, y otros medios de comunicación a los interesados.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	NO	TÉCNICO CONTRATACIÓN	Seguimiento periódico por parte del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MPIO.	Actualización y capacitación continua	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	No	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Información sobre cambios de normatividad	Cada vez que se presente la necesidad.
9	ORDEN PÚBLICO.	MPIO.	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	SECRETARIO DE GOBIERNO	Informes de las autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

16. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El estudio y documentos previos e invitación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la publicación de la invitación pública.

Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, ubicada en la carrera 5 No 9. -93 Piso 2, en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

Se firma en el Municipio de Piendamó Tunía (Cauca), en el mes agosto del año dos mil veintiséis 2.026.


ARNOBY PECHENE GUTIERREZ.
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal
Piendamó Tunía – Cauca

Proyectó: Arnoby Pechene Gutiérrez – Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

Elaboración de presupuestos y documento técnico: Astrid Natalia Cabrera - Apoyo Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.

Revisó en su componente jurídico: Crísthian Villa – Apoyo Jurídico Sec General